

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, abril 25 del 2023. Paso a Despacho el presente proceso, informando que el Curador Ad-Litem designada, no aceptó el cargo, acreditando estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. Favor proveer.

DIEGO SALAZAR DOMÍNGUEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro.721
Radicación nro.**760013110003-2023-00023-00**

Santiago de Cali, nueve (09) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

En vista del informe secretarial que precede y dada la no aceptación de la Curadora designada, conforme lo hace constar la secretaría, se le relevará y se designará nuevo Curador Ad Litem con quien se surtirá la notificación de la demandada y se proseguirá la actuación pertinente (C. G.P. arts. 48, 108 y 293.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

- PRIMERO: **RELEVAR** al Curador Ad litem designado precedentemente, conforme lo expuesto en la parte motiva.
- SEGUNDO: **DESIGNAR** al Doctor (a) **LUZ STELLA ESTRADA ESQUIVEL**, con dirección de Notificación en el Edificio Centro Comercial y Profesional El Centenario 2, Avenida 2 Norte No. 7N-55 Oficina No. 407 de la ciudad de Cali y/o a través del Email luzestrada1829@hotmail.com, como **CURADOR AD-LITEM** para que actúe en nombre y representación de **José Faunier Cardona Jaramillo**.
- TERCERO: **ADVERTIR** que el Curador desempeñará el cargo en forma gratuita como Defensor de Oficio y que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

Gcc - Ejec

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 068 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 10 de mayo 2023



El Secretario

Gcc - Ejec

Firmado Por:
Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a83a8e0d4cf503b4a0336815a1fab7812c74651941b763e3c4ccbf5e9dec64d**

Documento generado en 09/05/2023 03:39:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>